



Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial

Gobierno de Puebla

Dirección de Planeación y Geomática
OFICIO Núm. SMADSOT.DPG-0069/2023

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a 04 de mayo de 2023

ASUNTO: Agenda regulatoria

MARCO ANTONIO MOLINA SÁNCHEZ

COMISIONADO DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE PUEBLA

PRESENTE

Por este medio le envío un cordial saludo y a su vez, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, y en seguimiento a su oficio No. COMEREP/337/2023 de fecha del 24 de abril de 2023, en el que informa que la agenda regulatoria debe entregarse los primeros 5 días del mes de mayo y debe comprender regulaciones que busquen expedir o sobre las que se busquen hacer modificaciones en el periodo que va de mayo a noviembre de 2023 siendo los siguientes:

- Reformas a la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla
- Reformas al Reglamento de la Ley para la Protección y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla en Materia de Uso de Suelo
- Reformas al Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla
- Reformas al Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

Por lo anterior, tengo a bien remitir el Formato "Agenda Regulatoria" con la información correspondiente a la propuesta regulatoria.

Sin otro particular, quedo de usted, no sin antes agradecer las atenciones brindadas a la presente.

ATENTAMENTE

ALEJANDRA BONIFACIO GARCÍA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y GEOMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Las firmas aquí contenidas son para control interno, de conformidad en los artículos 3, 13 párrafo primero, 15, 30 fracción X, 31 fracción XVI, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 1, 2, 5 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla.

Elaboró: Marcos Ivanhoe Segura Melgarejo Analista del Departamento de Geomática e Información	Revisó y autorizó: Guadalupe Tzompantzi Cruz Jefa del Departamento de Geomática e Información
---	---

C.C.P. -Beatriz Manrique Guevara - Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Para su conocimiento.
C.C.P. -Archivo.



Anexo 1

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla
“Agenda Regulatoria”

1.- Sujeto Obligado	Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial		
2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.	Dirección General de Asuntos Jurídicos		
3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.	Reformas al Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.		
4.- Materia sobre la que versará la regulación.	Medio Ambiente: Licencia de operación y funcionamiento de fuentes fijas de emisión de contaminantes a la Atmósfera de Jurisdicción Estatal o Refrendo		
5.- Regulación	Marca con una (x)		
	Creación:		Modificación: X
6.- Problemática que se pretende resolver.	<p>Se propone la reforma al artículo:</p> <p>Artículo 12</p> <p>Para tramitar la Licencia de operación y funcionamiento, el propietario o representante legal de las fuentes fijas, previa cita vía internet a través de su ventanilla digital deberá presentar ante la Secretaría el formato de solicitud autorizado, debidamente requisitado y cumplimentado.</p> <p>Para tal efecto se deberán acompañar los documentos siguientes:</p> <p>I. Acta constitutiva y sus modificaciones, tratándose de persona jurídica;</p> <p>II. Instrumento notarial del representante legal en caso de persona jurídica;</p> <p>III. Identificación del propietario o apoderado legal;</p> <p>IV. Comprobante domiciliario del lugar donde se ubica la fuente fija;</p>		



	<p>V. Plano descriptivo de la distribución de la maquinaria y equipos; y</p> <p>VI. Diagrama de flujo y descripción del proceso de emisión</p>
<p>7.- Justificación para emitir la propuesta.</p>	<p>Los criterios para emitir una resolución en la ventanilla digital establecen: Ingreso de documentación en tiempo y forma; realizar el pago de derechos correspondiente; cumplir con las aplicaciones legales correspondientes, se refieren a que se deberán cubrir todos los requisitos establecidos en la ley, así como realizados en tiempo y forma, para obtener una resolución favorable; la ventanilla digital establece que los medios de tramitación disponibles son "en línea y presencial"; y respecto a los requisitos adicionales que puedan ser solicitados al apoderado legal se determina que " Los propietarios de fuentes fijas de contaminación atmosférica de jurisdicción estatal, emisora de gases, humos, polvos, vapores, olores y otros, deberán: V. Proporcionar la información que requiera la Secretaría en el trámite de los procedimientos de inspección, expedición de licencia de funcionamiento de sus equipos, sistemas y procesos de control, así como para mantener actualizado el inventario de fuentes fijas;" (art. 115 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla).</p> <p>Si nos apegamos el criterio de que el trámite se realice al 100% de manera digital se debe de establecer que en términos de la ley de Gobierno Digital para el Estado de Puebla y sus Municipios (art. 21) "Los órganos del Estado deberán garantizar que todos sus trámites y servicios que ofrezcan a los ciudadanos, se puedan realizar en formato digital, a fin de que éstos puedan realizarse a través de sus Portales Transaccionales, en la medida en que la naturaleza del trámite o servicio lo permita".</p>
<p>8.- Fecha tentativa de presentación.</p>	<p>Diciembre 2023</p>

*Se podrán imprimir cuantas hojas sean necesarias para integrar la Agenda Regulatoria



Anexo 1

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla
“Agenda Regulatoria”

1.- Sujeto Obligado	Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial		
2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.	Dirección General de Asuntos Jurídicos		
3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.	Reformas al Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla		
4.- Materia sobre la que versará la regulación.	Medio Ambiente: Desarrollo Urbano e Impacto Ambiental		
5.- Regulación	Marca con una (x)		
	Creación:		Modificación: X
6.- Problemática que se pretende resolver.	<p>Se propone la reforma a los siguientes artículos.</p> <p>ARTÍCULO 22 La Secretaría podrá establecer una vigencia en las autorizaciones, modificaciones o ampliaciones que ésta emita en materia de impacto ambiental y en su caso, de riesgo ambiental, en tales casos el promovente deberá tramitar la renovación correspondiente conforme a los criterios que la Secretaría determine.</p> <p>ARTÍCULO 42 Las resoluciones, modificaciones o ampliaciones que expida la Secretaría sólo podrán referirse a los aspectos ambientales de las obras o actividades de que se trate, aplicando los ordenamientos legales y Normas Oficiales Mexicanas que correspondan para la regulación de la obra o actividad como medida de protección al ambiente, y de prevención en materia de riesgo ambiental, por lo que su vigencia será establecida por la Secretaría permanente hasta en tanto no se modifique la obra o actividad autorizada</p>		



Artículo 28 Bis

La manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, es un documento con base en estudios técnicos con el que las personas físicas o morales que deseen realizar alguna obra o actividad, analizan o describen las condiciones ambientales anteriores a la realización de un proyecto con la finalidad de evaluar los impactos potenciales que la construcción y operación de dichas obras o la realización de las actividades podrían causar al ambiente y definir y proponer las medidas necesarias para prevenir, mitigar o compensar esas alteraciones para proyectos.

14 BIS

El procedimiento para emitir la evaluación del estudio de impacto y riesgo ambiental, será a través de su plataforma digital oficial de la Secretaría, en donde se publicará un manual de procedimientos para el usuario:

I. Ingresar a la plataforma y seleccionar: estudio de impacto o riesgo ambiental donde realizará el registro del usuario, empresa o apoderado legal;

II. Subir todos los documentos señalados en el artículo 14 de este reglamento;

III. El propietario o apoderado legal, deberá estar pendiente de los contactos registrados para oír y recibir notificaciones, así como de "Mi Buzón" de la plataforma digital, para recibir sus notificaciones, subsanación o resolución correspondiente al trámite de estudio de impacto o riesgo ambiental.

IV. La orden del pago de derechos, será enviada al propietario o apoderado legal después de realizar la revisión a la documentación ingresada, por lo que el promovente podrá descargarla directamente de su correo o en el apartado de "Mi Buzón".

V. Realizado el pago podrá adjuntar el comprobante fiscal.

VI. La Secretaría a través de la Dirección de Desarrollo Urbano e Impacto Ambiental, realiza una evaluación del estudio de impacto ambiental y podrá hacer una visita de campo a fin de corroborar la información ingresada, para lo cual se le notificará al propietario o apoderado legal a través de su correo electrónico o en el apartado "Mi Buzón".

VII. Una vez revisada la documentación e información ingresada, el propietario o apoderado legal obtendrá su resolutive correspondiente dentro de los treinta días hábiles siguientes.



	<p>En caso de que se realice alguna modificación a la obra o actividad durante la evaluación de impacto ambiental deberá hacerlas del conocimiento de la Secretaría o si el promovente pretende hacer modificaciones a la obra o actividad, después de emitida su autorización, deberá sujetarse a lo establecido por los artículos 20 y 21 de este reglamento.</p>
<p>7.- Justificación para emitir la propuesta.</p>	<p>Con el objetivo de unificar criterios se propone modificar el artículo 22 del Reglamento para la Protección del Ambiente Natural y del Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, al señalar que “<u>la Secretaría podrá establecer una vigencia en las autorizaciones</u>, que ésta emita en materia de impacto ambiental y en su caso, de riesgo ambiental, en tales casos el promovente deberá tramitar la renovación correspondiente conforme a los criterios que la Secretaría determine”. Se agregaría que la vigencia también se aplicaría para las modificaciones o ampliaciones, dejando clara el tema de la vigencia.</p> <p>Para no contravenir lo establecido por el artículo 22 del mismo ordenamiento legal al señalar que “<u>la Secretaría podrá establecer una vigencia en las autorizaciones, modificaciones o ampliaciones</u> que ésta emita en materia de impacto ambiental y en su caso, de riesgo ambiental, en tales casos el promovente deberá tramitar la renovación correspondiente conforme a los criterios que la Secretaría determine”. Se propone la modificación al artículo 42. Del capítulo VI que nos establece la “Emisión de la Resolución de Estudios de Impacto y Riesgo Ambiental”. Con ello se unificarían los criterios, referente a la vigencia de las autorizaciones.</p> <p>Es necesario establecer la diferencia de las manifestaciones de impacto que tiene 2 modalidades regional o particular para que el usuario pueda tener claro el termino para hacer el trámite.</p> <p>El artículo 14 establece los requisitos para el trámite de un estudio de impacto o riesgo ambiental, por lo que se tendría que agregar el 14 bis donde establezca el procedimiento digital a través de la página de la Secretaría. Los artículos del 15 al 22, contemplan de manera concreta los términos y análisis de los documentos y excepciones en el procedimiento por parte de la Secretaría.</p> <p>Se propone actualizar las Guías para la Presentación del Informe Preventivo de Impacto Ambiental; la Guía para la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular; la Guía para la Presentación de la Manifestación de Impacto</p>



	Ambiental, Modalidad Regional; la Guía para Presentar el Informe Preventivo de Impacto Ambiental, así como los apéndices de la Guía para Presentar el Informe preventivo de Impacto Ambiental y las Manifestaciones de Impacto Modalidades Particulares y Regionales. Para hacer los trámites y servicios digitales.
8.- Fecha tentativa de presentación.	Diciembre 2023

**Se podrán imprimir cuantas hojas sean necesarias para integrar la Agenda Regulatoria*



Anexo 1

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla
“Agenda Regulatoria”

1.- Sujeto Obligado	Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial		
2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.	Dirección General de Asuntos Jurídicos		
3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.	Reformas al Reglamento de la Ley para la Protección y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla		
4.- Materia sobre la que versará la regulación.	Medio Ambiente: Resolución de plan de manejo de residuos de manejo especial		
5.- Regulación	Marca con una (x)		
	Creación:	<input type="checkbox"/>	Modificación: <input checked="" type="checkbox"/>
6.- Problemática que se pretende resolver.	<p>Se propone la reforma a los siguientes artículos.</p> <p>Artículo 9. Los sujetos obligados a formular y ejecutar un Plan de Manejo de manera personal o mediante representante o apoderado legal, quien deberá acreditar su personalidad mediante carta poder firmada por dos testigos o instrumento notarial según sea el caso; en los términos previstos en la Ley, el presente Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.</p> <p>Art. 11 La Secretaría para emitir su resolución, podrá formular las observaciones pertinentes al solicitante; lo anterior para que en un término no mayor a diez días hábiles se realicen las modificaciones o adecuaciones correspondientes. Para tal efecto deberá presentar los siguientes documentos:</p> <p>I.- Llenar el formato de solicitud autorizado por la Secretaría Formato de Solicitud firmado por el representante legal, apoderado legal o propietario, mismo que debe incluir los datos previstos en el artículo 12 del presente Reglamento.</p>		



- II.- ~~Presentar~~ El calendario para la estrategia de minimización;
- III.- ~~Presentar~~ El recibo del pago de derechos que establezca la Ley de Ingresos del Ejercicio correspondiente;
- IV.- ~~Presentar un~~ El diagnóstico y programa de actividades;
- V.- Copia certificada del acta constitutiva de la empresa **(tratándose de persona moral)**, así como de su representante **o apoderado legal**.
- VI.- ~~Acompañar~~ Copia simple del documento que acredite el RFC;
- VII.- ~~Adjuntar~~ Copia simple de la identificación oficial;
- VIII.- ~~Anexar~~ Copia simple del comprobante de domicilio de la empresa;
- IX. ~~Presentar~~ Copia simple legible de la licencia de funcionamiento **del giro y/o actividad principal del establecimiento**.
- X. Copia simple legible de la Constancia de situación fiscal.**
- XI. Copia de las autorizaciones vigentes de los prestadores de servicio que realicen el transporte de los residuos, emitida por esta Secretaría.**
- XII. Copia legible de las autorizaciones de los prestadores de servicio que realicen las acciones de reciclaje, reutilización, co-procesamiento, acopio y almacenamiento; y/o disposición final de los residuos valorizables y/o no valorizables, emitida por la autoridad competente.**
- XII. En el caso generar lodos de plantas de tratamiento de agua residual, deberá presentar copia simple legible del Resultado del Análisis de Lodos y Biosólidos, de acuerdo a la NOM-004-SEMARNAT-2002.**
- XIV. Copia del resultado del análisis CRIT (Corrosivo, Reactivo, Inflamable y Tóxico Ambiental) o CRETIB (Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico Ambiental, Inflamable Y Biológico-Infecioso) de los lodos de plantas de tratamiento, de acuerdo a las características del proceso o actividad de la empresa de acuerdo a la NOM-052-SEMARNAT-2005.**
- XV. Reporte fotográfico (a color) donde se observe cómo se realiza el almacenamiento de cada uno de los residuos descritos en su Plan de Manejo.**

La Secretaría para emitir su resolución, podrá formular las observaciones pertinentes al solicitante; lo anterior para que, en un término no mayor de diez días hábiles, realicen las modificaciones o adecuaciones correspondientes.

De no efectuarse las adecuaciones sugeridas por la Secretaría, por parte del responsable de la formulación del Plan de Manejo



respectivo, se entenderá por no presentada y se archivará, sin responsabilidad alguna, para la Secretaría.

Las resoluciones emitidas por la Secretaría tendrán vigencia de un año.

Art. 11 BIS.

El procedimiento para realizar el trámite de autorización, renovación o modificación de plan de manejo de residuos de manejo especial, será a través de su plataforma digital oficial de la Secretaría, en donde se publicará un manual de procedimientos para el usuario:

I. Ingresar a la plataforma y seleccionar el trámite a realizar: autorización, renovación o modificación de plan de manejo de residuos de manejo especial; en seguida realiza el registro de la usuario, apoderado legal o empresa;

II. Subir todos los documentos señalados en el artículo que antecede;

III. El propietario o apoderado legal, deberá estar pendiente de los contactos registrados para oír y recibir notificaciones, así como del “Mi Buzón” de la plataforma digital, para recibir sus notificaciones, subsanación o resolución correspondiente al trámite de autorización, renovación o modificación; lo anterior para que en el término de 10 días hábiles se realicen las modificaciones o adecuaciones correspondientes.

IV. La orden del pago de derechos, será enviada al propietario o apoderado legal después de realizar la primera revisión a la documentación ingresada, por lo que el promovente podrá descargarla directamente de su correo o en el apartado de “Mi Buzón”.

V. Realizado el pago podrá adjuntar el comprobante fiscal.

VI. La Secretaría a través de la Dirección de Gestión de Residuos, realizará la revisión y análisis correspondiente de la documentación presentada por el promovente, para poder emitir su resolución.

VII. Una vez revisada la documentación e información ingresada, el propietario o apoderado legal obtendrá su resolutive correspondiente dentro de los treinta días hábiles siguientes.

El trámite podrá ser presencial por causa justificable donde el usuario no tenga acceso a la tecnología.



El formato de solicitud a que se refiere el **artículo 11 del presente Reglamento** deberá prever al menos los siguientes datos:

- I.- Nombre o razón social del Generador;
- II.- Domicilio;
- III.- Teléfono;
- IV.- Correo electrónico **para oír y recibir notificaciones; agregando un escrito en formato libre bajo protesta de decir verdad. Así mismo, también podrá revisar en la página de la Secretaría el aparatado de “Mi Buzón”, las notificaciones correspondientes.**
- V.- Nombre y firma del propietario o representante **apoderado** legal;
- VI.- Registro Federal de Contribuyente (RFC);
- VII.- Domicilio para recibir notificaciones;
- VIII.- Giro/actividad principal del establecimiento;
- IX.- Actividad secundaria;
- X.- Producto principal;
- XI.- Producto secundario;
- XII.- Datos generales del predio donde se encuentra el almacenamiento o centro de acopio;
- XIII.- Datos del responsable de ejecución del Plan de Manejo;
- XIV.- Información técnica;
- XV.- Insumos directos e indirectos que son utilizados por el generador; así como su transformación de sus productos y su forma de almacenamiento;
- XVI.- Productos y subproductos;
- XVII.- Fecha; y
- XVIII.- Los demás que sean necesarios para la debida integración del expediente respectivo.

Artículo 14 bis.

El usuario podrá realizar alguna modificación a su Plan de Manejo, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:



- I. Escrito de solicitud en formato libre, especificando la causa de la modificación, y en su caso, los residuos, tipo, cantidad, destino y/o la persona física o moral que desea incorporar (modificar) al Plan de Manejo.
 - II. Recibo de pago de derechos que ampara la evaluación de su trámite.
 - III. Copia simple de la autorización vigente emitida por esta Secretaría, la cual es susceptible a modificar.
 - IV. En caso de modificación por cambio de apoderado legal o razón social, se debe presentar copia simple legible del Poder Notarial que acredite la personalidad jurídica y acta constitutiva, respectivamente.
 - V. Formulario técnico debidamente llenado.
 - VI. Copia simple de las autorizaciones vigentes de los prestadores de servicio que realicen el transporte de los residuos, emitida por esta Secretaría.
 - VII. De acuerdo a la modificación solicitada, anexar copia simple de la autorización vigente de los prestadores de servicio a modificar con quien se realizará el transporte (emitida por la Secretaría); coprocesamiento, reciclaje y reutilización; acopio y almacenamiento; y/o disposición final de los residuos Valorizables y/o No Valorizables, emitida por la autoridad competente.
 - VIII. En el caso de adicionar residuos denominados “Lodos de plantas de tratamiento de agua residual (PTAR)”, deberá anexar el Resultado del Análisis de Lodos y Biosólidos, de acuerdo a la NOM-004-SEMARNAT-2002 Protección ambiental. Lodos y biosólidos; Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.
 - IX. Anexar el resultado del análisis CRIT (Corrosivo, Reactivo, Inflamable y Tóxico Ambiental) ó CRETIB (Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico Ambiental, Inflamable Y Biológico-Infecioso) de los Lodos de plantas de tratamiento, de acuerdo a las características del proceso o actividad de la empresa de acuerdo a la NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
- El procedimiento realizar alguna modificación al Plan de Manejo será de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 bis.



	<p>Artículo 19 Bis</p> <p>El usuario podrá realizar la renovación de la autorización de la resolución de plan de manejo de residuos deberá presentarlos siguientes requisitos:</p> <p>I. Escrito de solicitud en formato libre, en el que indique que su objeto es la renovación de su plan de manejo de residuos, el cual deberá estar firmado por el usuario o apoderado legal.</p> <p>II. Recibo de pago de derechos que ampara la evaluación de su trámite.</p> <p>III. La autorización a renovar (incluyendo modificaciones en caso de existir).</p> <p>IV. El acuse del Reporte Anual (necesarios para renovar).</p> <p>V. Las autorizaciones vigentes de los prestadores de servicio con los que se realiza el transporte (autorizada por la Secretaria); co-procesamiento, reciclaje y reutilización; acopio y almacenamiento; y/o disposición final de los residuos valorizables y/o No valorizables, emitidas por la autoridad competente vigente.</p> <p>VI. En el caso de renovar residuos denominados “Lodos de plantas de tratamiento de agua residual (PTAR)”, deberá anexar el Resultado del Análisis de Lodos y Biosólidos, de acuerdo a la NOM-004-SEMARNAT-2002 Protección ambiental. Lodos y biosólidos. Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.</p> <p>VII. El resultado del análisis CRIT (Corrosivo, Reactivo, Inflamable y Tóxico Ambiental) ó CRETIB (Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico Ambiental, Inflamable Y Biológico-Infecioso) de los Lodos de plantas de tratamiento, de acuerdo a las características del proceso o actividad de la empresa de acuerdo a la NOM-052-SEMARNAT-2005.</p> <p>El procedimiento realizar renovación al Plan de Manejo será de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 bis.</p>
<p>7.- Justificación para emitir la propuesta.</p>	<p>Se contempla la figura del representante o apoderado legal, al igual que en los artículos 11 y 12 del presente reglamento, haciendo mención de que deberán acreditar su personalidad, para así poder realizar el trámite relacionado con el Plan de Manejo de Residuos, mismos</p>



que podrán actuar en representación tanto de personas físicas como morales.

Respecto a los requisitos para la emisión de la resolución del Plan de manejo de residuos de manejo especial que ya se encontraban plasmados en el Reglamento, se unifican considerando los requisitos contemplados en el portal de Ventanilla Digital del Gobierno del Estado de Puebla, a fin de plasmar en el presente reglamento los requisitos completos para la realización del trámite brindando así certeza jurídica a los usuarios.

En relación a los plazos de 5 y 10 días, se reforma este artículo para que no exista contradicción, quedando el lapso de tiempo en 10 días, ya que este tiene relación con lo establecido en el artículo 33 segundo párrafo de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, de igual forma en cuanto a la vigencia que tendrán las resoluciones, se agrega y se establece la de un año conforme a lo establecido en el artículo 19 del presente reglamento.

La Ley y Reglamento de referencia, hasta este momento no contempla el trámite digital, por lo que de lo establecido en la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Puebla y sus Municipios, se establece que para poder fomentar la inclusión de la población en la realización de trámites se debe hacer uso de las tecnologías digitales, para poder prestar así al público en general servicios de forma más eficaz y eficiente incrementando la transparencia y por ende la participación de los ciudadanos, además que digitalizar los procedimientos nos traerá varias mejoras como es el hecho de que los tramites se realicen de forma más rápida, eficiente y sobre todo dará apertura a conservar la comunicación de la secretaría con los usuarios, ya que esta será de forma más directa. Es por ello que en el artículo que se pretende adicionar se contemplan los pasos a seguir para llevar a cabo el procedimiento

De igual forma se sigue contemplando el trámite de forma presencial para los solicitantes que manifiesten bajo protesta de decir verdad que no tienen acceso a medios electrónicos

Se modifica el artículo 12 del Reglamento en cuestión, agregando en la fracción IV. El uso de correo electrónico para poder oír y recibir notificaciones, así como utilizar el apartado de “Mi Buzón” en el portal oficial de la Secretaría.



	<p>Debido a que el artículo 14 del Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla no establece de manera explícita los requisitos que debe presentar el usuario que pretenda realizar alguna modificación a su Plan, es necesario agregar el artículo 14 bis, que contenga todos los requisitos que establece la Ventanilla Digital del Gobierno del Estado de Puebla y de esa manera se podrá subsanar la ambigüedad de la ley, dando certeza jurídica al usuario.</p> <p>Debido a que el artículo 19 de Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla no establece de manera explícita los requisitos que debe presentar el usuario, es necesario agregar el artículo 19 bis, que contenga todos los requisitos que establece la ventanilla digital del Gobierno del Estado y de esa manera se podrá subsanar la ambigüedad de la ley, dando certeza jurídica al usuario</p>
8.- Fecha tentativa de presentación.	Diciembre 2023

**Se podrán imprimir cuantas hojas sean necesarias para integrar la Agenda Regulatoria*



Anexo 1

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla
“Agenda Regulatoria”

1.- Sujeto Obligado	Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial		
2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.	Dirección General de Asuntos Jurídicos		
3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.	Reformas a la Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla		
4.- Materia sobre la que versará la regulación.	Medio Ambiente: Cambio Climático		
5.- Regulación	Marca con una (x)		
	Creación:		Modificación: X
6.- Problemática que se pretende resolver.	<p>La ley de Cambio Climático en su artículo 3, establece los objetivos a resolver:</p> <p>I. Garantizar el derecho a toda persona un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar;</p> <p>II. Establecer la concurrencia de competencias, atribuciones y facultades del Estado y de los municipios, en la planeación, elaboración, aplicación y seguimiento de las políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de GyCEI;</p> <p>III. Establecer las bases de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y con las municipales, de forma que sea efectiva la acción del Estado en materias de resiliencia, mitigación y adaptación al cambio climático;</p> <p>IV. Disponer de las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático en el Estado;</p> <p>V. Reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del Estado frente a los efectos adversos del cambio climático, aumentando su resiliencia;</p>		



	<p>VI. Crear y fortalecer las capacidades estatales y municipales de respuesta al fenómeno;</p> <p>VII. Prevenir y controlar las emisiones de GyCEI de origen antropogénico que no sean de competencia federal;</p> <p>VIII. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado;</p> <p>IX. Establecer los mecanismos que promuevan la participación informada, incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable, efectiva y solidaria de la sociedad en materia de cambio climático;</p> <p>X. Promover la transición hacia una economía circular;</p> <p>XI. Asegurar que las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático se vinculen con la protección a la biodiversidad y los ecosistemas del Estado;</p> <p>XII. Promover la conservación y manejo sustentable del patrimonio biocultural y los ecosistemas en el Estado, con el objetivo de reducir las emisiones por deforestación y degradación forestal y del suelo, así como el aumento de la captura de GyCEI y su almacenamiento en sumideros y reservorios;</p> <p>XIII. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones internacionales, así como las metas nacionales a mediano y largo plazo en materia de cambio climático;</p> <p>XIV. Fomentar la sensibilización, capacidad humana e institucional para la mitigación del cambio climático, adaptación a él, reducción de sus efectos y alerta temprana, y</p> <p>XV. Fomentar la eficiencia y transición energética.</p>
<p>7.- Justificación para emitir la propuesta.</p>	<p>Las consecuencias del cambio climático son: sequías intensas, escasez de agua, incendios graves, aumento del nivel del mar, inundaciones, deshielo de los polos, tormentas catastróficas y disminución de la biodiversidad. Las personas experimentamos el cambio climático a través de la afectación a nuestra salud, a la capacidad de cultivar alimentos, a la vivienda, a la seguridad y al trabajo. La emisión de gases de efecto invernadero que provocan el cambio climático son el dióxido de carbono y el metano; la quema de combustibles fósiles, como la gasolina; el desmonte de tierras y bosques; los rellenos sanitarios; los sectores de la energía, la industria, la agricultura y la eliminación de residuos.</p>



	<p>La agenda global adopta la agenda 2030 para el desarrollo sostenible; en su objetivo 13: "Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos", nos dice que el cambio climático está afectando a todos los países de los continentes; alterando las economías nacionales y afectando a distintas vidas. Los sistemas meteorológicos están cambiando, los niveles del mar están subiendo y los fenómenos meteorológicos son cada vez más extremos. Por otro lado, se busca la instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo, el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Puebla, los Planes Municipales de Desarrollo y cualquier otro instrumento de planeación del Estado y sus Municipios.</p>
<p>8.- Fecha tentativa de presentación.</p>	<p>Julio-agosto 2023</p>

**Se podrán imprimir cuantas hojas sean necesarias para integrar la Agenda Regulatoria*



Anexo 1

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla
“Agenda Regulatoria”

1.- Sujeto Obligado	Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial						
2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.	Dirección General de Asuntos Jurídicos						
3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.	Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla en Materia de Uso de Suelo						
4.- Materia sobre la que versará la regulación.	Medio Ambiente: Factibilidad de Uso de Suelo						
5.- Regulación	<p>Marca con una (x)</p> <table border="1" data-bbox="586 1136 1385 1184"> <tr> <td data-bbox="586 1136 789 1184">Creación:</td> <td data-bbox="789 1136 976 1184"></td> <td data-bbox="976 1136 1190 1184">Modificación:</td> <td data-bbox="1190 1136 1385 1184">X</td> </tr> </table>			Creación:		Modificación:	X
Creación:		Modificación:	X				
6.- Problemática que se pretende resolver.	Se propone la creación del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla en Materia de Uso de Suelo.						
7.- Justificación para emitir la propuesta.	La figura jurídica de factibilidad de uso de suelo, (Documento oficial que autoriza el destino del suelo que se otorga después de haber realizado los análisis técnicos necesarios para definir, determinar, controlar y contribuir en el ordenamiento y regulación del crecimiento de los centros de población y de las actividades económicas en los municipios que carecen de Programa de Desarrollo Urbano Sustentable) no se encuentra regulado por la leyes y reglamentos, es por ello la necesidad de realizar diversas reformas, así como la propuesta del REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA EN MATERIA DE USO DE SUELO. Dónde se establezca un procedimiento digital para trámites y servicios, y la publicación de una guía de procedimientos para el usuario, la cual estará publicada en la plataforma de la secretaría.						



Secretaría
de Administración
Gobierno de Puebla

Comisión de
Mejora Regulatoria

**8.- Fecha tentativa de
presentación.**

Diciembre 2023

**Se podrán imprimir cuantas hojas sean necesarias para integrar la Agenda Regulatoria*

